

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2018-GR.MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ., Informe N° 0830-2019-GRM-GRI/CG-PMIPR, Informe N° 647-2019-GRM-GGR/OSLO, Informe N° 037-2019-GRM/GGR/GRI/NZT; correspondiente a la FICHA TECNICA DE EMERGENCIA DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANALES Y BOCATOMAS DE CD CHIMBA BAJA, CD ESTOCAPAJE, CD CORDOVA, CD VIZA Y CD PACHAS EN EL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés.

Que, según al Decreto Supremo N° 124-2018-PCM, de fecha 20 de diciembre del 2018, declara el estado de emergencia en Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018 - 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2019-PCM, de fecha 18 de febrero del 2019, Decreto Supremo declara el estado de emergencia en los distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamiento, debido a intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2019-PCM del 07 de febrero del 2019, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga Ubinas y Matalaque, de la Provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, por desastres a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2018-GR/MOQ. de fecha 08 de MARZO del 2018, en su ARTICULO SEGUNDO, el mismo que modifica el literal a) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., referente a las funciones delegadas a los Gerentes Regionales, disponiendo que "Aprobar vía acto resolutivo hasta S/. 500,000.00 soles, en caso de Fichas de Mantenimiento a cargo de la Gerencia de Infraestructura".

Que, con fecha 20 de marzo del 2019 según Informe N° 0860-2019-GRM-GRI/CG-PMIPR el Ing. Vidal Huanca Llanque, Coordinador General del PMIPR, remite al Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ficha Técnica de Emergencia DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANALES Y BOCATOMAS DE CD CHIMBA BAJA, CD ESTOCAPAJE, CD CORDOVA,



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Gobierno
Regional
Moquegua

N° : 076-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 28 de FEBRERO del 2019

La Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRMO, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2017-GR/MOQ que aprueba la Directiva N° 004-2017GRM/ORH, Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2018-GR.MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRI/GR.MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 024-2019-GRI/GR.MOQ., Informe N°0237-2019-GRM-GRI/CG-PMIPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2018-GR/MOQ. de fecha 08 de marzo del 2018, en su ARTICULO SEGUNDO, literal c), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "**Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la Ejecución de las Actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad**";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRI/GR.MOQ, de fecha 08 de febrero del 2019, se aprobó la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E.I. N° 344 CP SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y con un presupuesto de S/. 103,129.70 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2019-GRI/GR.MOQ, de fecha 08 de febrero del 2019, se aprobó la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA IEI. N° 265 SAN ANTONIO DE PADUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 30 días calendario y con un presupuesto de S/. 155,938.13 Soles;

Que, mediante Informe N° 0237-2019-GRM-GRI/CG-PMIPR, el Ing. Vidal Huanca Llanque, Coordinador General del PMIPR, señala que, teniendo la necesidad y disponibilidad presupuestal, hace llegar la propuesta profesional como Responsable Técnico a la ING. PATRICIA VERONICA AROCUTIPA MARON, de la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E.I. N° 344 CP SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" Y, "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA IEI. N° 265 SAN ANTONIO DE PADUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", para cumplir con la metas trazadas en el presente año, asimismo, señala que, el profesional propuesto cumple con el perfil requerido de acuerdo a los términos de referencia, a la normatividad vigente de la institución, con efectividad a partir del 11 de febrero del 2019. En ese sentido, corresponde, mediante acto resolutivo DESIGNAR a la ING. PATRICIA VERONICA AROCUTIPA MARON, como Responsable Técnico de la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Gobierno
Regional
Moquegua

Nº : 076-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 28 de FEBRERO del 2019

INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E.I. N° 344 CP SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" Y, "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA IEI. N° 265 SAN ANTONIO DE PADUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", en concordancia con la normativa vigente, directivas, términos de referencia comprendido, que rige para la ejecución de las Actividades de Mantenimiento en el Gobierno Regional de Moquegua, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de enero del 2019, Designa al Ing. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que de conformidad con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia, a partir del 11 de febrero del 2019, a la Ing. PATRICIA VERONICA AROCUTIPA MARON, con CIP N° 119951, identificado con DNI 43122087, con domicilio en Asociación Nueva Moquegua Mz L2 Lote 28 San Antonio, Región Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, como RESPONSABLE TECNICO de Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E.I. N° 344 CP SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" y "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA IEI. N° 265 SAN ANTONIO DE PADUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", en concordancia con la normativa vigente, directivas, términos de referencia comprendido, que rige para la ejecución de las Actividades de Mantenimiento en el Gobierno Regional de Moquegua, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el profesional designado, como RESPONSABLE TECNICO de la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E.I. N° 344 CP SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" y "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR EN LA IEI. N° 265 SAN ANTONIO DE PADUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", descrito en el artículo PRIMERO, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Realizar requerimientos acuerdo con las directivas vigentes de la institución
- Elaborar informes mensuales correspondientes a la ficha técnica.
- Controlar y verificar los gastos de costo directo y dirección técnica de acuerdo a lo programado en la ficha técnica.
- Verificar el cumplimiento de las actividades programadas dentro de la ficha técnica de mantenimiento.
- Presentar informes relacionados al cumplimiento de las metas, presupuesto y otros.
- Participar en las reuniones de coordinación del PMIRP.
- Informar al inspector de la ficha en forma oportuna sobre las actividades ejecutadas.
- Transcripción de las actividades en el cuaderno de actividades.
- Realizar conformidades de servicio y/o orden de compra según sea el caso.
- Informar a su inmediato superior, mediante documento los accidentes e incidentes durante la ejecución de trabajos de la actividad.
- Participar en las capacitaciones en la prevención de seguridad y salud en el trabajo, así como la manipulación de los instrumentos que en ella están inmersos.
- Revisión y opinión de los Informes de monitoreo ambiental presentados por el prevencionista de seguridad
- Otras responsabilidades que se le asigne inherentes a su cargo.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Gobierno
Regional
Moquegua

N° : 076-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 28 de FEBRERO del 2019

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional, Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la oficina de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones para la formalización del vínculo laboral del responsable de la actividad asignado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo institucional y Tecnologías de la información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA